DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de diciembre de 2018 — **Número 292**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos de la «Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obra (Gaesco)» . . 3
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 803/16, 119/18, 141/18, 461/15, 325/16, 213/16 y 555/16; número 3 (refuerzo bis): autos 1007/17; número 4: autos 966/16, 777/17, 121/18, 165/18, 211/18 y 180/18; número 4 (refuerzo bis): autos 518/17; número 6: autos 901/16 y 65/17; número 7: autos 338/15, 292/15, 794/16 y 96/17 8
— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 24: autos 1441/13 22

AYUNTAMIENTOS:

— Arahal: Modificación de la convocatoria para la provisión de la plaza de Interventor. 23
— Aznalcázar: Proyecto de urbanización 23
— Benacazón: Plan normativo municipal 25
— Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. 26
— Gilena: Relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo de Conserje 26
Relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio 27
— Guillena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Trompa. 27
— Lantejuela: Expedientes de modificación de créditos. 31

— El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Oficiales de Primera de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás especialistas 33
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2019. 38
Expedientes de modificación presupuestaria 41

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 19 de diciembre de 2018 **Número 292**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de la organizaciones sindicales y empresariales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 7 de noviembre de 2018 ha sido depositado en este Centro certificado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de modificación y los estatutos modificados de la «Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obra (Gaesco)». Se ha modificado íntegramente su artículado, 1 al 76 ambos inclusive, siendo firmante del certificado de modificación: Don Marcos Cañadas Bores, Secretario. El ámbito territorial de la Asociación es la provincia de Sevilla, y el funcional los que se recogen en el artículo 7 de sus Estatutos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros

6W-9233

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto sustitución de tramo Lamt a 15(20) kv «Arauza» de S.E. «Romeral», entre los apoyos A280028, A293082 y A293184. P-7220M.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125.º y 144.º del R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: T.m. de Carmona.
Finalidad de la instalación: Reconfiguración de tramo de LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 Junto al A280028 /// Celda salida SE «Romeral».
Final: Nuevo apoyo n.º 45 Junto al existente A293184 / Nuevo apoyo n.º 17 Junto al existente A293082 /// Nuevo apoyo n.º 1
T.m. afectado: Carmona.
Tipo: Aérea //// Subterránea.
Longitud en Km.: 6,608/230.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: LA-110 (94-ALl/22-STlA) y LA-56 (47-ALl/8-STlA) / RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 K AL.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U70BS.
Presupuesto : 267.608,68 euros.

Referencia: R.A.T: 112704. EXP.: 279730.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url:

http://juntacleandalucia.es/organismos/ empleoempresaycomercio 1servicios/ participación/todos-documentos.html

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado R.D. 1955/2000.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Anexo: RBDA.

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TRAMO SUBTERRÁNEO 1													
PAR.PROY.	PROPETARIO	DIRECCION	T.M.	PARAJE	POL.CAT.	PARC.CAT.	Longitud LZ (m)	Superficie (m2)	Nº de arquetas	Superf PD (m²)		OCUP.TEMP. (m²)	USO
S1	ANTONIO VILLA SÁNCHEZ	CL JOSE DE ARPA 5 Pl:00 CP: 41410, CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	DOÑA ESTHER	12	337	18,26	54,78	1	1,04		60	Labor secano
S2	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CNO ALCOLEA DEL RIO	12	9006	4,01	12,03	0	0		15	CAMINO
S3	LOCSOIL COMPANY OF SPAIN S.A	CL ALFONSO XII, 13 CP:28014 MADRID (MADRID)	CARMONA	ARAVIA	13	153	68,65	205,95	0	0		210	Pastos

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SUSTITUCIÓN DE TRAMO LAMT A 15 (20) KV " ARAUZA" DE S.E. "ROMERAL", ENTRE LOS APOYOS A280028, A293082 Y A293184, EN EL T.M. CARMONA, SEVILLA														
PAR. PROY.	PROPIETARIO	DIRECCION	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
1	ANTONIO VILLA SÁNCHEZ	CL JOSE DE ARPA 5 Pl:00 CP: 41410, CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	DOÑA ESTHER	12	337	92,71	1.714,96	1	1	2,8224	171,50	Labor secano
2	MARIA DE GRACIA VILLA RODRÍGUEZ	CL SAN ROQUE 10 Es:A Pl:01 Pt:B CP: 41001 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	POZO RECOCO	12	338	92,10	1.368,08	2	1	2,28	136,81	Labor secano
3	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CNO DE ARAUZA	12	9023	6,42	124,52	0	0	0,00	12,45	CAMINIO
4	ANTONIO VILLA SÁNCHEZ	CL JOSE DE ARPA 5 Pl:00 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	ARAUZA	12	351	304,51	5.278,86	3 y 4	2	4,56	527,89	Labor secano
5	GUUALVI SL	AV. EDUARDO DATO 30 Pl:02 Pt:IZ CP:41005 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	ARAUZA	12	352	362,26	6.312,70	5 y 6	2	7,39	631,27	Labor secano
6	SALVADOR PEDRERA TOLEDO	CL JUCAR 14 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	ARAUZA	12	354	138,26	2.825,11	0	0	0,00	282,51	Olivos Regadio
7	GUIJALVISL	AV. EDUARDO DATO 30 Pl:02 Pt:IZ CP:41005 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	ARAUZA	12	358	266,69 109,57	4.444,39	7, 8, 9 y 10	4	6,49	444,44	Labor secano
8	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CNO ALCOLEA DEL RIO	12	9006	11,77 8,30	208,72	0	0	0,00	20,87	CAMINO
9	LUIS MANUEL HALCON DE LA LASTRA	AV. PALMERA LA 44 CP:41012 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	VIÑA VAILLO	12	389	292,95	4.775,59	24 y 23	2	4,5341	477,56	Labor secano
10	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN CRUZ (DES B-150) 10 CP:28003 MADRID (MADRIRD)	CARMONA	CR NACIONAL IV	12	9005	84,15	1.584,89	0	0	0	158,49	CARRETERA

PAR. PROY.	PROPIETARIO	DIRECCION	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
11	JUAN ZABALA PEREZ MARIA JOSEFA VALVERDE RODRIGUEZ	BO CARRION MEJIAS 5, CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	173	171,97 24,31	2.882,88	11, 12 y 13	3	4,33	288,29	Labor secano
12	RAFAEL OSUNA NUÑEZ	CL PUERTO DE LAS PALOMAS 9 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	174	35,13 28,51	570,05	11 y 12	2	2,29	57,01	Labor secano
13	JULIO JAEN AVILA	CL VILLALOBOS 3 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	172	382,53	5.098,30	14, 15 y 16	3	10,3042	509,83	Labor secano
14	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	171	10,06	204,02	0	0	0,00	20,40	Improductivo
15	LUIS MANUEL HALCON DE LA LASTRA	AV. PALMERA LA 44 CP: 41012 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	179	101,49	1.719,19	0	0	0	171,92	Labor secano
16	CONSUELO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PL. DEL PALENQUE 5 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	180	386,38	6.316,48	27 y 28	2	4,2632	631,65	Labor secano
17	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABALLOS MARIA INMACULADA MARTINEZ CABALLOS MANUEL MARTINEZ CABALLOS MARIA SATURNINA MARTINEZ CABALLOS, MARIA CONSUELO MARTINEZ CABALLOS MARIA JESUS MARTINEZ CABALLOS	CL SANT JAUME 2 CP: 07012 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS) AV. BLASCO IBAEZ 124 Pl:09 Pt:17 CP: 46022 VALENCIA (VALENCIA) CL PALLETER 6 Es:D Pl:06 Pt:21 CP: 46008 VALENCIA (VALENCIA) CR DE PALMA 16 CP: 07192 ESTELLENCS (ILLES BALEARS) CL JAIME ROIG 26, CP: 46010 VALENCIA (VALENCIA) CL GUILLEM DE CASTRO 59 Pl:02 Pt:04 CP: 46008 VALENCIA (VALENCIA)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	182	153,15	2.606,93	26	1	2,1316	260,69	Labor secano
18	MARIA ISABEL JALON DE TEJADA GARCIA MANUEL CARDO JALON LUIS CARDON JALON MARIA DEL CARMEN CARDO JALON MIGUEL CARDO JALON MARIA ESTHER CARDO JALON	CL FIDELIO 7 Es:2 Pl:04 Pt:6, CP: 41007 SEVILLA (SEVILLA) UR LOMAS DEL RINCON FASE III 19 CP: 29730 RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA) CL LUIS VELEZ DE GUEVERA 8 Es:EXPI01 PtDCH CP: 28012 MADRID (MADRID) CL CATALINA MARIN 17 CP: 14900 LUCENA (CÓRDOBA) CL ZORRILA 10 Pl:01 PtBC P: 13700 TOMELLOSO (CIUDAD REAL) CL JUAN DEIA ESCULTOR 40 CP: 07141 MARRATXI (ILLES BALEARS)	CARMONA	CASILLA DE LA LAGUNA	13	183	64,21	878,58	25	1	2,0449	87,86	Labor secano
19	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON CP: 41010 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	CR GUADAJOZ-CARMONA	13	9003	59,51	953,89	0	0	0	95,39	CARRETERA
20	LUIS MANUEL HALCON DE LA LASTRA	AV. PALMERA LA 44 CP: 41012 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	EL PILERO.	46	13	447,48	6.953,35	22, 21, 20 y 19	4	8,53	695,34	Labor secano
21	MARIA DE GRACIA GARCIA PEÑA	CL SOL 4 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL PILERO.	46	12	107,74	1.697,24	18	1	2,0736	169,72	Labor secano
22	CARLOS MIGUEL HALCON DE LA LASTRA	CL DIEGO DE RIAÑO 3 CP: 41004 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	EL PILERO.	46	11	79,69	1.283,42	0	0	0	128,34	Labor secano
23			CARMONA	NO EXIST B.INMUEBLE	46	155	53,19	446,58	0	0	0	44,66	NO EXIST B.INMUEBLE
24	JOSE LOPEZ HERRERO INMACULADA LOPEZ GUIJARRO FRANCISCO MARCOS LOPEZ GONZALEZ AIDA MARIA LOPEZ GONZALEZ JOSE MANUEL LOPEZ GUIJARRO	CL SEGUIDILLA 19 SEVILLA CP: 41410 CARMONA (SEVILLA) CL BARBACANA ALTA 44 (A) CP: 41410 CARMONA (SEVILLA) CL LOS FRUTALES DEL ALCOR 185 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA) CL BALCON DE LOS ALCORES 6 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA) CL GARROTIN 12 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL PILERO.	46	154	0,00	182,91	0	0	0	18,29	Labor secano
25	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CAMINO CARMONA	46	9022	9,59	34,35	0	0	0	3,44	CAMINO
26	LUIS NUÑEZ PRIETO	CL VIDAL 16 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	125	47,79	661,16	0	0	0	66,12	Labor secano
27	MANUEL VAZQUEZ OJEDA	CL POSADAS 1 CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	124	28,22	394,84	29	1	2,1316	39,48	Labor secano
28	ISABEL OJEDA CARVAJAL	PZ SAN ANTON 4 Bl:6 Pt:4 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	123	63,18	929,57	0	0	0	92,96	Labor secano
29	JULIO GARCIA GARCIA	CL SEVILLA 8 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	122	95,79	1.560,47	30	1	2,1316	156,05	Labor secano
30	JERONIMO MORATO REDON	AVENIDA DEL DEPORTE Nº 10 PORTAL 1 3ºD 41019, SEVILLA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	146	174,31	2.470,74	31	1	2,0736	247,07	Labor secano
31	FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA MARIA ANGELES DOMINGUEZ MATEOS	CL HUERTA NUEVA 5, CP: 41410 CARMONA (SEVILLA) CL HUERTA NUEVA 2 CP: 41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	141	57,16	919,12	0	0	0	91,91	Labor secano

PAR. PROY.	PROPIETARIO	DIRECCION	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
32	CENTRO DE FORMACIÓN VIAL CARMONA, S.L.	CR VIEJA 54 LOCAL CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	121	0,00	6,34	0	0	0	0,63	Labor secano
33	JOSE BAEZA LAGARDA MANUEL BAEZA LAGARDA FRANCISCO GARCIA MOLERO GRACIA BAEZA LAGARDA MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VERA ISABEL CABELLO PEÑA	CA BELLAVISTA 20 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL BELLAVISTA 24 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL BELLAVISTA 22 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL BELLAVISTA 22 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL BELLAVISTA 24 Pt:00 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL BELLAVISTA 20 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	120	86,76	1.506,19	32	1	2,0449	150,62	Labor secano
34	ISABEL SOLA SOBERA	PASEO DEL ESTATUTO Nº 30 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	119	75,08	1.326,81	0	0	0	132,68	Olivos Regadio
35	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	9024	4,19	56,44	0	0	0	5,64	CAMINO
36	JUAN MARIA BENJUMEA MARTIN	CL MALVA 4 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	110	120,00	1.873,50	33	1	2,0449	187,35	Labor secano
37	BRANDT EUROPE S.L.	CL CARRETERA DE GUADAJOZ 3100 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	109	236,50	3.689,63	34 y 35	2	4,1765	368,96	Improductivo
38	ARACELI GARRIDO CIRIA	CL PEDRO TAMARIZ 4, CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	105	272,89	4.788,72	36, 37 y 38	2	6,3948	478,87	Labor secano
39	MANUEL MARTIN GONZALEZ	PS DEL ESTATUTO 5 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	108	85,20	1.439,07	36	1	2,1316	143,91	Labor secano
40	ISABEL MARTIN SIMAN	CL ATARANZANILLA 21 9 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	107	58,84	962,94	0	0	0	96,29	Labor secano
41	JESUS MARTIN BUIZA ANA MARIA ROMERO FERNANDEZ	CL QUEMADERO SAN FCO. 16 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL QUEMADERO SAN FCO 16 (A) CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	104	85,27	1.514,52	38	1	2,1316	151,45	Labor secano
42	ANTONIA ALFONSO NAVAS	CL JUCAR 4, CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	103	122,42	1.846,11	39	1	2,2801	184,61	Labor secano
43	MARIA GRACIA IÑIGUEZ GARCIA	CL SEVILLA 49 Pt A CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	102	226,72	4.235,75	40	1	2,2801	423,58	Labor secano
44	MARIA GRACIA IÑIGUEZ GARCIA	CL SEVILLA 49 Pt A CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	101	70,96	1.529,90	0	0	0	152,99	Labor secano
45	MARIA JOSE CORZO ALCAIDE	CL CONCILI DE TRENTO 45 Es:D R Pl:05 Pt:4 CP:08018 BARCELONA (BARCELONA)	CARMONA	EL SERRANO	14	93	532,89	10.967,76	41 Y 42	2	4,5602	1.096,78	Labor secano
46	MANUEL DOMINGUEZ ALCAIDE	CL SAN FELIPE 26, CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	EL SERRANO	14	92	138,54	2.555,23	43	1	2,2801	255,52	Labor secano
47	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CL EL SALVADOR 2 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CNO DE UCEDA	14	9021	4,53	92,50	0	0	0	9,25	CAMINO
48	JESUS MARTIN BUIZA ANA MARIA ROMERO FERNANDEZ	CL QUEMADERO SAN FCO. 16 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL QUEMADERO SAN FCO 16 (A) CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	NARVAEZ	14	74	90,33	1.402,82	0	0	0	140,28	Labor secano
49	FUENSANTA CEREZO PRIETO	CL JOSE MARIA PARRAGUIRE 8 Pl:03 Pt:IZ CP:48990 GETXO (BIZKAIA)	CARMONA	UCEDA	14	75	289,16	4.084,75	44 y 45	2	4,5	408,48	Labor secano
50	JESUS MARTIN BUIZA ANA MARIA ROMERO FERNANDEZ	CL QUEMADERO SAN FCO. 16 CP:41410 CARMONA (SEVILLA) CL QUEMADERO SAN FCO 16 (A) CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	NARVAEZ	14	73	50,49	760,01	0	0	0	76,00	Labor secano
51	MARMOLES ARTEMAR SL	CL GONZALEZ PAREJO 44 CP:41410 CARMONA (SEVILLA)	CARMONA	CL CALEROS, 10	60191	13	0	30,48	0	0	0	3,05	Industrial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudacíon / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en periodo voluntario.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la recogida de basuras, de la Mancomunidad Sierra Norte, correspondiente al primer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 2 de enero de 2019 hasta el 4 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. Entidades Financieras: Entidades Colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en periodo voluntario.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. Entidades Financieras: Entidades Colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

36W-9491

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cuenta del Abogado 803/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20110012860
De: D/Dª. LUIS OCAÑA ESCOLAR
Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR
Contra: D/Dª. SALVADOR JOSE PASCUAL POLO
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 803/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS OCAÑA ESCOLAR contra SALVADOR JOSE PASCUAL POLO sobre Cuenta del Abogado se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O 617/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a ocho de junio de dos mil diecisiete

HECHOS

PRIMERO.- Por el Letrado LUIS OCAÑA ESCOLAR se presentó reclamación de honorarios devengados en el procedimiento Cuenta del Abogado 803/2016 frente a LUIS OCAÑA ESCOLAR y SALVADOR JOSE PASCUAL POLO manifestando que le eran debidos y no satisfechos.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 03/02/16 se acordó requerir al deudor para que pagase dicha suma, con las costas, o impugnara la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que conste pago ni impugnación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 35.3 de la L.E.C. que si el deudor no pagare ni formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

SEGUNDO.- En el presente caso, visto el requerimiento que se ha hecho al deudor así como su posterior falta de pago o impugnación, es procedente dar por finalizado este procedimiento archivando el mismo y pudiendo el interesado instar el despacho de ejecución presentando la oportuna demanda ejecutiva.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación,

ACUERDO: Dar por finalizado el presente procedimiento de Reclamación de Honorarios a instancia de LUIS OCAÑA ESCOLAR SALVADOR JOSE PASCUAL POLO por importe de 166,41 euros, procediendo a su archivo, pudiendo el interesado instar el despacho de ejecución presentando la oportuna demanda ejecutiva.

El presente decreto no es susceptible de recurso sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse frente a la ejecución que en su día se despache.

Notifíquese a las partes

Lo acuerdo y firmo. Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado SALVADOR JOSE PASCUAL POLO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140009919
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. RIESGOS Y GESTION BAEZA SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RIESGOS Y GESTION BAEZA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 773/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha presentado demanda de ejecución frente a RIESGOS Y GESTION BAEZA SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 05/07/2018 por un total de 366,71 euros en concepto de principal, mas la de 73,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s RIESGOS Y GESTION BAEZA SL. en situación de INSOLVENCIA por un total de 366,71 euros en concepto de principal, mas la de 73,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « «. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RIESGOS Y GESTION BAEZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140010473
De: D/Dª. JOAQUIN PAYER MORA
Abogado: TOMAS RODRIGUEZ MORENO
Contra: D/Dª. SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN PAYER MORA contra SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/11/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO 777/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOAQUIN PAYER MORA ha presentado demanda de ejecución frente a SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL .

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20/09/2018 por un total de 975,01 euros en concepto de principal, mas la de 292,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL . en situación de INSOLVENCIA por un total de 975,01 euros en concepto de principal, mas la de 292,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « «. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9061

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 461/2015 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20150004954
De: D/Dª. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO
Abogado:
Contra: D/Dª. PUNTA DEL CAIMAN SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 461/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO contra PUNTA DEL CAIMAN SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA

Procedimiento nº 461/2015.-

SENTENCIA nº 531/2018

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 461/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO, representada en juicio por la Letrada Dña. Reyes González Guzmán, frente a PUNTA DEL CAIMÁNS.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, y citado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO contra PUNTA DEL CAIMÁN S.L, y emplazado el FOGASA, y, en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.226,75 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto de FOGASA, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponde de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PUNTA DEL CAIMAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160003504
De: D/Dª. FATEMA MBODJ HERNANDEZ
Abogado:
Contra: D/Dª. CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SLU
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FATEMA MBODJ HERNANDEZ contra CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA

Procedimiento nº 325/2016.-

SENTENCIA nº 530/2018

En SEVILLA, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 325/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. FATEMA MBODJ HERNÁNDEZ, representado en juicio por la Letrada Dña. Mª Ángeles Rojas García, frente a la empresa CORTEGASA 2013 HOSTELERÍA S.L.U, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. FATEMA BODJ HERNÁNDEZ contra CORTEGASA 2013 HOSTELERÍA S.L.U, y en consecuencia, CONDENO a la empresa abonar a la parte actora la cantidad de 1.277,79 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO de SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8771

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 213/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160002274
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. HORUS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HORUS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a dos de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a HORUS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 213/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 21 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:05 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160005962
De: D/Dª. SABINA MARISTANY BAQUERO
Abogado: JOSE MARIA LORA MORALES
Contra: D/Dª. CERRAGON SL y LOOKOUT CAR SL

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. SABINA MARISTANY BAQUERO contra CERRAGON SL y LOOKOUT CAR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintidós de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª SABINA MARISTANY BAQUERO, presentó demanda de frente a CERRAGON SL y LOOKOUT CAR SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 555/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 22 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no

lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CERRAGON SL y LOOKOUT CAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9575

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1007/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144420170011010
De: D/Dª. PAOLA DE LA VIÑA SANCHEZ
Abogado: MARIA LUZ CASTILLA SERRANO
Contra: D/Dª. MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE, AROA BONMATI RAMIREZ y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1007/17 sobre DESPIDO de Dª. PAOLA DE LA VIÑA SANCHEZ contra Dª. MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE, AROA BONMATI RAMIREZ y FOGASA, se ha acordado citar a Dª. MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE, AROA BONMATI RAMIREZ como demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el día 16 DE ENERO DE 2019 a las 10,20 h para celebrar la conciliación en la 7ª planta del Edificio NOGA y a las 10,30 h para la celebración de juicio en la Sala de vistas 3 de la planta -1 del Edificio VIAPOL debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 3/9/18.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Dª. MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE, AROA BONMATI RAMIREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-9619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 966/2016 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160010440
De: D/Dª. ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ
Abogado: FERMIN BERNABE VAZQUEZ SANCHEZ
Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. y SELECO VIGILANCIA, S.L.
Abogado: JOSE ANTONIO RIVAS MARTIN

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 966/2016 a instancia de la parte actora D. ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. y SELECO VIGILANCIA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/11/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 762/2018

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ ha presentado demanda frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. y SELECO VIGILANCIA, S.L. en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Ante la presencia del/de LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA, comparecen el Letrado DON JUAN LUIS PIZARRO MUÑOZ en sustitución de su compañero por el actor ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ, no comparece FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pese a estar debidamente citado, no comparece tampoco MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. y por SELECO VIGILANCIA, S.L. asiste el Letrado DON JOSE ANTONIO RIVAS MARTIN según poder que exhibe y retira dejando copia en autos, a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy.

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de: la parte actora se desiste de los demandados MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U., JUAN MANUEL PADILLA GARCIA Y DOÑA SOCORRO GUTIERREZ MARTIN, acordándose de conformidad oida la parte contraria. El acuerdo consiste en la empresa demandada SELECO VIGILANCIA, S.L. reconoce adeudar al actor en concepto de cantidades salariales cotizadas y no abonada, así como en concepto de liquidación, saldo y finiquito la cantidad líquida de 3000 euros, ofreciendo el pago de dicho importe en dos plazos por importe cada uno de ellos de 1500 euros, siendo la fecha del primer pago antes del 30 de noviembre de 2018 y el segundo y último antes del 30 de diciembre de 2018. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES90 3187 0124 9644 6678 1814. El trabajador acepta cantidad y forma de pago y reconoce que con el percibo de dicho importe queda saldado y finiquitado por todos los conceptos y no teniendo más que reclamar a la empresa demandada.

Leída que les fue la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes y el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 777/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170008493

De: D/Dª. MIGUEL VAZQUEZ GARCIA, ANTONIO ROMERO ARCOS, JOSE LUIS FRANCO GUERRERO, RAQUEL MELENDEZ ROMAN y LUIS JAEN TAGUA

Abogado: DAVID FRANCO AVILA

Contra: D/Dª. SEDIASA ALIMENTACION SA, IMAN CLEANING SL, CLARO PACK S.A., CLAROSOL LIMPIEZA DE SUELOS Y VENTANAS S.L, INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., LIMPIEZAS TECMALIMP S.L y GRUPO BN FACILITY SEVICES, S.A.

Abogado: MARIA LUISA PEREZ LOPEZ, DANIEL CUBERO DIAZ, JORGE ENRIQUE VILAR BRAVO

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 777/2017 a instancia de la parte actora D. MIGUEL VAZQUEZ GARCIA, ANTONIO ROMERO ARCOS, JOSE LUIS FRANCO GUERRERO, RAQUEL MELENDEZ ROMAN y LUIS JAEN TAGUA contra SEDIASA ALIMENTACION SA, IMAN CLEANING SL, CLARO PACK S.A., CLAROSOL LIMPIEZA DE SUELOS Y VENTANAS S.L, INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., LIMPIEZAS TECMALIMP S.L y GRUPO BN FACILITY SEVICES, S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/11/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. MIGUEL VÁZQUEZ GARCÍA, D. ANTONIO ROMERO ARCOS, D. JOSÉ LUIS FRANCO GUERRERO, Dª RAQUEL MELÉNDEZ ROMÁN y D. LUIS JAEN TAGUA, , contra SEDIASA ALIMENTACIÓN SA, IMÁN CLEANING SL, CLARO PACK S.A., CLAROSOL LIMPIEZA DE SUELOS Y VENTANAS S.L, INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., LIMPIEZAS TECMALIMP S.L., y GRUPO BN FACILITY SERVICES, S.A., en reclamación por DESPIDO, en cuya virtud:

I. Debo desestimar y desestimo la petición de NULIDAD del despido.

II. Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la empresa IMAN CLEANING S.L., a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar las siguientes indemnizaciones:

- D. Miguel Vázquez García la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27481,60 EUROS).

- D. Antonio Romero Arcos la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45212,86 EUROS).

- D. José Luis Franco Guerrero la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (30614,40 EUROS).

- Dª Raquel Meléndez Román la cantidad de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21795,94 EUROS).

- D. Luis Jaén Tagua la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27935,25 euros).

III. Debo absolver y absuelvo a SEDIASA ALIMENTACIÓN SA, CLARO PACK S.A., CLAROSOL LIMPIEZA DE SUELOS Y VENTANAS S.L, INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., LIMPIEZAS TECMALIMP S.L., y GRUPO BN FACILITY SERVICES, S.A. por falta de legitimación pasiva.

IV. No procede la imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS TECMALIMP S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9068

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150006712
Procedimiento: 625/15
Ejecución Nº: 121/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: DOLORES ACOSTA SARRIA
Contra: D/Dª.: PEDRO DIEGO SA (PRESIDENTE D. LUIS PEDRO DIEGO MARTIN)

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 121/18, dimanante de los Autos 625/15, a instancia de DOLORES ACOSTA SARRIA contra PEDRO DIEGO SA, en la que con fecha 6/11/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida

entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a PEDRO DIEGO SA en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160004299
Procedimiento: 395/2016
Ejecución Nº: 165/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: JESUS MAQUEDA MARTINEZ
Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 165/18, dimanante de los Autos 395/16, a instancia de JESUS MAQUEDA MARTINEZ contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha 6/11/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180003463
Procedimiento: 332/18
Ejecución Nº: 211/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: JOSE ANTONIO MORATO ALVAREZ, ANTONIO DOBLAS ARROYO y JUAN MEDICOTE CARMONA
Contra: D/Dª.: SEMILLEROS SANTIAGO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 211/18, dimanante de los autos 332/18, a instancia de JOSE ANTONIO MORATO ALVAREZ, ANTONIO DOBLAS ARROYO y JUAN MEDICOTE CARMONA contra SEMILLEROS SANTIAGO SL, en la que con fecha 5/11/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 16.407,72 euros de principal mas la cantidad de 4.900,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la empresa SEMILLEROS SANTIAGO SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 501/16
Ejecución de títulos judiciales 180/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160005380
De: D/Dª. RAUL GAZQUEZ GARCIA
Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO
Contra: D/Dª. BONOS TOURHOTEL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 180/18, dimanante de los autos 501/16, a instancia de RAUL GAZQUEZ GARCIA contra BONOS TOURHOTEL S, en la que con fecha 06/11/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 78.944,84 euros de principal mas la cantidad de 18.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2018.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005613
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario
Nº AUTOS: 518/2017 Negociado: RF
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ANTOLIN ROSARIO SANCHEZ, RAFAEL TENA MURILLO, JESSICA GALVEZ ARRECIADO, DAVID CARRERO RUIZ, FRANCISCO LUIS LOPEZ GONZALEZ y ERNESTO NOGUERAS GARCIA

ABOGADO/A: SERGIO GARCIA MENDEZ

DEMANDADO/S: FOGASA, STUDIOS DE INVERSION ARGUALAS SL, ADM. CONC.STUDIOS DE INVERSION ARGUALAS SL(D. FRANCISCO M. POVEDA VELASCO) y BILFINGER HSG FACILITY MANAGEMENT SA

LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 518/17 a instancia de la parte actora contra STUDIOS DE INVERSION ARGUALAS SL y administrador único D. ANTONIO ANTON MARTINEZ sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 05/11/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 05/11/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

15W-8576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 901/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160009745

De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/Dª. INSS, MOISES CASTRO TOLEDANO, CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS SL y TGSS

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra INSS, MOISES CASTRO TOLEDANO, CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

QUE DECLARO LA NULIDAD DEL ACTO DE JUICIO ORAL CELEBRADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CON FECHA 29-05-18 PARA PROCEDER, NUEVAMENTE, A SU SEÑALAMIENTO CON CITACIÓN DE LAS PARTES EN LEGAL FORMA.

Se señala el próximo día 14 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:25 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del BANCO SANTANDER, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 4025 0000 30 0901 16, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 29 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS , para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9:45 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor

por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 144 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

A la vista del resultado negativo de la notificación del Decreto de señalamiento de fecha 5/01/17 y copia de la demanda a la demandada CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS, procedase a la averiguación del domicilio de sus administradores, a través de las distintas base de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar la notificación en el domicilio facilitado por las mismas.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MOISES CASTRO TOLEDANO y CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MUROS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2017 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20130013276
De: D/Dª. ANTONIO AMODEO MELCHOR
Abogado: ANDRES ROMERO CANDAU
Contra: D/Dª. JESUS JIMENEZ DE LOS GALANES BARRIL, CENTRO INTEGRAL LAS GONDOLAS SL y SCANLAB SL

EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2017 a instancia de la parte actora D. ANTONIO AMODEO MELCHOR contra JESUS JIMENEZ DE LOS GALANES BARRIL, CENTRO INTEGRAL LAS GONDOLAS SL y SCANLAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 14/11/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SCANLAB S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 34.364,50 euros de principal, más 5.154,67 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00

1234 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SCANLAB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 338/2015 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20150003652
De: Dª. MARIA LUISA HERNANDEZ CORDERO
Contra: HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/2015 a instancia de la parte actora Dª. MARIA LUISA HERNANDEZ CORDERO contra HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia, de fecha 26/11/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por MARIA LUISA HERNANDEZ CORDERO; contra HISPALIS DE FORMACION S.L., CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL S.L., ALCEDO CONSULTORES S.L., INIX CONSULTORES S.L., Y-ZETA SEVILLA S.L., HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO S.L., RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE S.L., ESEMSA ASESORES S.L., SALTO EVENTOS S.L., MASEL ASESORES S.L., PREVISA ASESORES S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 690 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico 4º, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 292/2015 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20150003136
De: D/Dª. JOSE ANTONIO GARCIA PINO
Abogado:
Contra: D/Dª. REDES Y CONTRATAS GONAR SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO GARCIA PINO contra REDES Y CONTRATAS GONAR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 455/18

En SEVILLA, a 20/11/18, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2015, promovidos por JOSE ANTONIO GARCIA PINO; contra REDES Y CONTRATAS GONAR S.L. y FOGASA; sobre Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19/03/15 tuvo entrada en este Juzgado demanda que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 15/11/18 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

El actor, José Antonio García Pino, ha prestado sus servicios por cuenta de Redes y Contratas Gonar S.L., entre el 28 de enero y el 1 de abril de 2014, en la actividad de instaladores y reparadores en tecnologías de la información, con un salario diario de 26,66 €.

-II-

Interpuesta papeleta de conciliación el 20 de noviembre de 2014, resultó intentada sin efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos probados resultan de los documentos aportados a los autos, en particular de la certificación empresarial de extinción de contrato para el Servicio Público de Empleo Estatal.

SEGUNDO.- Por consiguiente, siendo la falta de pago un hecho negativo exento de prueba para quien lo alega y el pago un hecho extintivo de la obligación cuya prueba incumbe a la demandada, a falta de tal prueba, debe darse por acreditada la falta de pago que se alega en la demanda.

TERCERO.- Por tanto procede condenar a la demandada a pagar los salarios debidos, conforme al artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores, por los salarios devengados durante la relación laboral.

CUARTO.- Según el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, el salario debido devengará el interés moratorio del 10% anual desde la fecha de su reclamación extrajudicial mediante la interposición de papeleta de conciliación, según el artículo 1100 del Código Civil, hasta la fecha de esta sentencia.

QUINTO.- Citada la demandada a conciliación administrativa, no compareció, por lo que procede imponerle las costas, incluidos los honorarios del letrado o graduado social de la parte actora, hasta el límite de 600 €, según el artículo 66.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO GARCIA PINO; contra REDES Y CONTRATAS GONAR S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 1.733,32 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, más los honorarios de su letrado hasta el límite de 600 € más IVA, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REDES Y CONTRATAS GONAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 794/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160008537
De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 151
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO
Contra: D/Dª. RAFAEL LORA CORTAZAR, TGSS, INSS y CARMOCON, S.A.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 151 contra RAFAEL LORA CORTAZAR, TGSS, INSS y CARMOCON, S.A. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 640/2018

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: ISABEL MARIA ROCA NAVARRO
En SEVILLA, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 19/08/16 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA demanda presentada por ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº-151 frente a RAFAEL LORA CORTAZAR, TGSS, INSS y CARMOCON, S.A. siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- En fecha 06/03/2018 se presenta escrito por el letrado ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO en representación de la parte actora, ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL,, desistiéndose de la demanda objeto de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, de su demanda frente a RAFAEL LORA CORTAZAR, TGSS, INSS y CARMOCON, S.A..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL LORA CORTAZAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 694/14
Ejecución de títulos judiciales 96/2017 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20140007435
De: D/Dª. JESUS LEYVA FERNANDEZ
Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE
Contra: D/Dª. DIBEAL SUR SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/17, a instancia de la parte actora D. JESUS LEYVA FERNANDEZ contra DIBEAL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 28/11/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

1.- Rectificar el Decreto dictado en este procedimiento con fecha 16/11/18 en el sentido que se indica a continuación:

- El antecedente de hecho PRIMERO queda redactado de la siguiente manera: "En la presente ejecución 96/17, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 05/01/18, dando orden general de ejecución contra DIBEAL SUR SL, por importe de 88.301'64 € de principal, más 17.660 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Por Auto de fecha 07/09/19 se amplió la ejecución en la cantidad de 6.134'19 €, en concepto de salarios y diferencias salariales devengadas, quedando el principal por el que se despachó ejecución contra DIBEAL SUR SL en cuantía total de 94.435'83 €, más la de 20.000 € presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación."

- La parte dispositiva queda redactada de la siguiente forma: "ACUERDO: Declarar a la ejecutada DIBEAL SUR SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 94.435'83 € de principal, más 20.000 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación."

2.- Incorporar esta resolución al Libro correspondiente y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución, haciéndole saber a las partes que contra este decreto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado DIBEAL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-9332

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1441/2013. Negociado: 4º
Sobre EXCESO DE CABIDA
Solicitante D/ña. DOLORES MANZANARES DURAN y ANTONIA LANZAS MANZANARES
Procurador/a Sr/a. MARIA TERESA BLANCO BONILLA
Letrado/a Sr/a.: FRANCISCO JAVIER TORRES ACEMEL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

AUTO 200/2016

D./Dña. SOFIA BARRERA PARDO
En SEVILLA, a treinta de mayo de dos mil dieciséis

HECHOS

PRIMERO.- Por ANTONIA LANZAS MANZANARES y DOLORES MANZANARES DURAN se presentó escrito instando la incoación de expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida, alegando los siguientes hechos: que la finca de la que son propietarias por escritura de compra está registrada con menor cabida de la real.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud presentada por providencia de fecha de 31 de octubre de 2013 se acordó citar a JOSE BECERRA RODRIGUEZ, RICARDO BECERRA ALVAREZ, VANESA BECERRA ALVAREZ y TAMARA BECERRA ALVAREZ como persona de quien procedían los bienes, a ANTONIA LANZAS MANZANARES y DOLORES MANZANARES DURAN como titular registral, a como persona a cuyo nombre estaban catastrados los bienes, y a JULIO MARTÍN RODRIGUEZ, JUANA PAEZ CONDE, SORAYA DELGADO LUNA, CCPP C/ GALICIA N° 11 y CCPP C/GALICIA N° 17 como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término de diez días pudieran comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conviniera, acordándose asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, por el mismo término y a los mismos fines, mediante edictos que se fijarían en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado y se publicarían en el Boletín Oficial de la provincia.

TERCERO.- Publicados los edictos y citadas las personas expresadas en la providencia de admisión a trámite de la solicitud, en su domicilio y por edictos, transcurrió el plazo de diez días, sin que compareciera persona alguna oponiéndose a la solicitud deducida, acordándose por diligencia de fecha de 4 de diciembre de 2015 conceder al solicitante el plazo de seis días para la proposición de prueba.

CUARTO.- Dentro del término de proposición de prueba por el solicitante se propuso la siguiente; documental, testifical y pericial.

QUINTO.- Admitida la prueba propuesta en el término concedido de diez días se practicó prueba testifical y pericial.

SEXTO.- Transcurrido el término de práctica de la prueba, se acordó oir al Ministerio Fiscal y al solicitante, por término de diez días, informando el primero en el sentido de considerar acreditado el exceso de cabida y alegando el segundo que mediante las pruebas practicadas a su instancia se había acreditado el dominio a su representado sobre la finca objeto del expediente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Se han cumplido en la tramitación del expediente las formalidades legales, citándose en forma a todos los en él interesados, especialmente al titular registral y publicándose los correspondientes edictos convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada sin que haya comparecido en el expediente ningún interesado oponiéndose a la solicitud.

SEGUNDO.- Por el/la solicitante se ha acreditado mediante la prueba documental, testifical y pericial la adquisición del dominio de la(s) finca(s) que se describe(n) en el hecho primero de esta resolución, así como el exceso de cabida expresado en la solicitud, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 609 del Código Civil, procede declarar justificado el dominio del solicitante sobre dicha(s) finca(s) así como el exceso de cabida de las mismas y decretar la cancelación de las inscripciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Hipotecaria.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara justificado el dominio de ANTONIA LANZAS MANZANARES y DOLORES MANZANARES DURAN así como el exceso de cabida de sobre la(s) finca(s)inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 16 de Sevilla, inscrita al Folio 91 del Tomo 2579, Libro 452, Finca Registral Nº 22607, acordando su inscripción correcta en el Registro con una superficie total construida de 266,86 m2, ordenándose la cancelación de la inscripción contradictoria de domini.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la inscripción solicitada y devuélvansele los documentos presentados, dejando testimonio suficiente en el expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 2329 0000 00 144113, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. SOFIA BARRERA PARDO

En SEVILLA, a ocho de Octubre de dos mil dieciocho

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y tal y como se interesa por el procurador MARIA TERESA BLANCO BONILLA, en nombre y representacion de las partes codemandantes DOLORES MANZANARES DURAN y ANTONIA LANZAS MANZANARES, procedase a la notificacion del auto de fecha 30 de Mayo de 2016, a las fincas colindantes CCPP DE LA FINCA SITA EN CALLE GALICIA 13 DE SEVILLA y CCPP DE LA FINCA SITA EN CALLE CRISTO DEL DESAMPARO Y ABANDONO 20 DE SEVILLA, a traves del tablon de anuncios de este Juzgado, tablon de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, asi como a traves del Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla y verificado que sea, se acordara.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 2329 0000 00 1441 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo [concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª.; doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de CCPP DE LA FINCA SITA EN CALLE GALICIA 13 DE SEVILLA y CCPP DE LA FINCA SITA EN CALLE CRISTO DEL DESAMPARO Y ABANDONO 20 DE SEVILLA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Pastora Valero López.

34F-8607

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía núm. 2433/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, ha sido modificado el párrafo primero del apartado 6.2. de la base sexta de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto vacante de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 277, de 29 de noviembre de 2018, quedando redactado en los términos siguientes:

«6.2. Baremación de méritos: Puntuación máxima 4 puntos. Sólo pasarán a la fase de la baremación de méritos aquellos aspirantes que hayan superado los supuestos prácticos del apartado 6.1. con una puntuación de al menos 3 puntos.»

En Arahal a 12 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-9557

AZNALCÁZAR

Aprobado definitivamente por acuerdo Plenario del 22 de noviembre de 2018, el «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar, mediante el presente se le da publicidad a dicho acuerdo a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

El textual del acuerdo aprobado es el siguiente:

«Punto tercero.—*Aprobación definitiva proyecto ordinario de urbanización «Plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal, 1». Declaración utilidad pública, necesidad de ocupación e inicio de expediente expropiatorio.*

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2018, por la que se requiere la emisión de informe técnico sobre la posible expropiación de la finca registral número 10.573 sita en calle Ramón y Cajal número 1, motivada por la necesidad de ejecución de plaza pública y puesta en valor de la muralla colindante.

Visto el informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 22 de enero de 2018 en el que se concluye que el uso es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

Visto el informe sobre el procedimiento para la aprobación del proyecto de obras emitido por el Sr. Secretario-Interventor Municipal de fecha 15 de marzo de 2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Vistos los artículos 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, conforme al cual cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

Visto que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar; formulando en el mismo acuerdo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del citado proyecto de obras, a los efectos de la eventual declaración de utilidad

pública y necesidad de ocupación, con otorgamiento de un plazo de información pública y alegaciones durante el que cualquier persona podía aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Dicho acuerdo fue publicado en diarios, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 84, de 13 de abril de 2018, y fue notificado de forma individualizada a los titulares de derecho afectados.

Visto que durante el periodo de alegaciones e información pública no se han presentado alegaciones ni por los interesados ni por terceros.

Visto que la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura remitió el pasado 12 de noviembre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 24 de octubre de 2018, por el que se informó favorablemente el proyecto remitido, estableciendo la obligación de redactar y solicitar autorización para un proyecto de intervención arqueológica preventiva previo a la ejecución de las obras, que deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Vistos los artículos 20 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Y vistos los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Primero.—Aprobar definitivamente el «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar.

Segundo.—Se aprueba la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones incluidos en el anexo I de la presente resolución, que no han sufrido alteración alguna respecto al documento aprobado inicialmente, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Y que igualmente se reproducen en el anexo de la presente resolución.

Tercero.—Con la presente aprobación de la necesidad de ocupación, se acuerda el inicio del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el ámbito expropiatorio delimitado en el proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar, según relación contenida en el anexo de la presente resolución.

Cuarto.—Se ordena a los Servicios Técnicos que procedan a acordar la redacción de un proyecto de intervención arqueológica preventiva previo a la ejecución de las obras, que deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, y a solicitar la correspondiente autorización para ello a la Consejería de Cultura; facultando a la Alcaldía para adoptar los acuerdos pertinentes para ello.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de los medios de impugnación que procedan frente al mismo.

Anexo

Descripción de bienes y derechos a los efectos de expropiación forzosa

I.—De acuerdo con lo previsto por el artículo 10, Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: «Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.»

II.—En concreto, y en lo que hace al presente «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar, dado que dicho proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el proyecto de obra, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

De conformidad con A.01.01 del «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar, el objeto del mismo es «Definir las obras necesarias para la ejecución de un plaza pública que tenga como finalidad la puesta en valor del tramo de muralla existente que forma parte del recinto amurallado construido por los romanos, y que sufrió algunas transformaciones en la época árabe, de éste se conservan aún algunos lienzos de la muralla como el que se pretende poner en valor, y un arco, conocido como «Arco de la Pescadería» o «Arquillo» que servía de entrada de visitantes al pueblo en la antigüedad».

Así, queda latente que el objeto de dicho proyecto se relaciona directamente con la competencia de todo municipio, en materia de protección y gestión del patrimonio histórico así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales (artículos 24.2 a) y m) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, se relaciona directamente con la competencia propia de todo Municipio en la promoción del turismo y planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura (apartados 16 y 17 del artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Las anteriores funciones públicas se ejercen directamente sobre el suelo afectado por el plan de obras municipales, siendo su objetivo prioritario, tal y como puede advertirse en el mismo, el de proteger un bien inmueble de valor histórico-artístico incalculable. La finalidad pública es por ende, permitir que cualquier ciudadano o visitante pueda acceder y disfrutar del mismo, siendo éste un

importante reclamo cultural para este término municipal, quedando por ende la utilidad pública a la que sirve la expropiación absolutamente justificada.

III.—De acuerdo con los términos del «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del mencionado proyecto, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Parcela	*Referencia catastral*	*Finca registral*	*Propiedad*	*Superficie*
01	3623210QB433250 001PW	10573	Margarita Carrillo Serrano-33,333333% pleno dominio Lucía Barbeito Carrillo. Margarita Carrillo Serrano. 16,66667 nuda propiedad.16,666667% pleno dominio. Lucía Barbeito Carrillo. 8,333333% nuda propiedad. Antonio Barbeito Carrillo. 8,333333% pleno dominio. Antonio Barbeito Carrillo. 8,333333% nuda proipiedad.	156 m^2
				156 m^2

Asimismo, resultarán afectados los derechos reales inscritos en relación con los derechos precedentes:

Parcela	*Referencia catastral*	*Finca registral*	*Derecho*
01	3623210QB4332500 01PW	10573	Pedro Barbeito Mellado. Usufructo vitalicio sobre 1/3 parte indivisa
01	3623210QB4332500 01PW	10573	Margarita Carrillo Serrano. Usufructo vitalicia sobre 1/6 parte indivisa

Otras anotaciones de interés:

Parcela	*Referencia catastral*	*Finca registral*	*Derecho*
01	3623210QB4332500 01PW	10573	Anotación preventiva de querella a instancias de Antonio Sánchez Manfredi y Josefa Sánchez Manfredi, por procedimiento judicial seguido en el Juzgado Mixto nº 2 de Sanlúcar la Mayor, procedimiento diligencias previas 1691/2008 por un presunto delito de falsedad en documentos y uso de documento falso según resulta de la Anotación Letra A extendida con fecha 7 de julio de 2009. La anotación se ha practicado solo en cuanto al usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa de la finca propiedad del imputado Pedro Barbeito Mellado.

IV.—Asimismo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación no afecta a terrenos que resulte necesario ocupar temporalmente para la ejecución de las obras en que consistirá la ejecución material de «Proyecto ordinario de obras públicas de urbanización» para la ejecución de una plaza pública y puesta en valor de una muralla en calle Ramón y Cajal número 1 del término municipal de Aznalcázar.»

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Aznalcázar a 13 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-9594

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, acordó aprobar el Plan Normativo Municipal 2019, que incluirá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación a lo largo del año 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (PACAP), a fin de favorecer la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y conocer su opinión al respecto.

Lo cual se hace público para general conocimiento en el portal municipal de transparencia, en el tablón de anuncios, en el e-tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El citado Plan Normativo 2019 puede ser consultado en el indicador 83 del portal de transparencia municipal (http://transparencia.benacazón.es).

El texto literal del Plan Normativo 2019 es el siguiente:

A.– Propuestas e iniciativas presentadas por la Tesorería Municipal:

a. Modificar la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

B.– Propuestas e iniciativas presentadas por el Área de Asuntos Sociales:

a. Elaboración del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

C.– Propuestas e iniciativas presentadas por el Área Técnica:

a. Elaboración de la Ordenanza municipal de edificación de construcciones auxiliares en suelo urbano.

b. Elaboración de la Ordenanza municipal para la regulación de la implantación en el municipio de Benacazón de infraestructuras radioeléctricas.

c. Elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de autocaravanas.

En Benacazón a 12 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

34W-9592

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 15 de noviembre de 2018, sobre acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 18/2018, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
171.227.06	Estudios y trabajos técnicos profesionales	25.000,00
	Total de gastos	25.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
011.352.00	Intereses de demora	25.000,00
	Total	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

6W-9653

GILENA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral para cubrir la vacante de Conserje del colegio.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal calificador.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente:

Por tanto, quedan incluidos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

	Prueba 1	*Prueba 2*	*Prueba 3*	*Total*
1.—Gutiérrez Páez Benito	8,40	8,70	4,21	21,31
2.—Rodríguez García Manuel	6,80	8,30	4,85	19,95
3.—Ruiz Rodríguez José Manuel	6,80	7,75	4,22	18,77
4.—Pozo Castillo Lucio David	5,20	8,65	3,99	17,84
5.—Milla Durán Fº José	6,00	8,00	3,70	17,70
6.—Martín Valderrama José	5,60	8,55	3,50	17,65
7.—Carvajal Romero Sergio	7,60	5,70	4,31	17,61
8.—Joya Carvajal José Manuel	5,60	8,05	3,55	17,20
9.—Macías Pozo Carmen	6,80	6,30	3,70	16,80
10.—Gutiérrez Antequera Juan Carlos	7,60	5,40	3,50	16,50
11.—Rodríguez Luna José Antonio	5,20	6,80	3,53	15,53
12.—Majarón Hidalgo Francisco	5,20	5,20	3,70	14,10

Segundo. Notificar a los interesados su inclusión dentro de la bolsa de trabajo a los efectos oportunos, para que presenten la documentación necesaria para comprobar que cumplen los requisitos solicitados en las bases.

En Gilena a 29 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González. Ante mí, el Secretario, Miguel Ángel Vilches Sánchez.

34W-9567

GILENA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral temporal para la contratación de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal calificador.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, quedan incluidos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes:

	Prueba 1		*Prueba 2*		*Concurso*		*Total*
1.—Lozano Milla Isabel Rocío	5,25	+	1,84	+	1,00	=	8,09
2.—Pozo Núñez Inmaculada	5,40	+	1,00	+	1,00	=	7,40
3.—Reina Ruiz M.ª de la Cruz	4,50	+	1,71	+	1,00	=	7,21
4.—Jurado Pariente Fátima	5,10	+	1,71	+	0,00	=	6,81
5.—Escudero Díaz M.ª Carmen	4,95	+	1,44	+	0,38	=	6,77
6.—Gutiérrez Ponce Dolores	4,50	+	1,25	+	1,00	=	6,75
7.—Ramírez Gómez Rocío	4,35	+	1,81	+	0,19	=	6,35
8.—Jiménez Ruiz Verónica	4,20	+	1,06	+	1,00	=	6,26
9.—Leiva Chía Lucía	4,50	+	1,38	+	0,00	=	5,88
10.—Rodríguez Rodríguez M.ª de la Cruz	4,50	+	1,26	+	0,00	=	5,76
11.—González Rivero Rocío	3,15	+	1,57	+	1,00	=	5,72
12.—Rodríguez Álvarez Juan Carlos	3,60	+	1,19	+	0,00	=	4,79

Segundo. Notificar a los interesados su inclusión dentro de la bolsa de trabajo a los efectos oportunos, para que presenten la documentación necesaria para comprobar que cumplen los requisitos solicitados en las bases.

En Gilena a 13 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González. Ante mí, el Secretario, Miguel Ángel Vilches Sánchez.

34W-9596

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para la contratación de un Profesor/a de la especialidad de Trompa de la Escuela Municipal de Música «Francisco Javier Gutiérrez Juan» y cuyo contenido dice así:

«BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
"FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JUAN" PARA LOS CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020 »

Programa: Escuela Municipal de Música.

Área municipal: Educación y Universidad. Formación musical. Formación para el empleo.

1. *Naturaleza y características de los contratos y sistema selectivo elegido.*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la contratación mediante el sistema fijado en los Anexos I, y III apartado 8º (concurso- oposición), del puesto que se indica en los Anexos citados, encuadrados en las condiciones que se especifican en los mismos, y dotadas con los haberes correspondientes que igualmente se especifican con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ; la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

1.3. En todo caso, la contratación de los profesores en cada una de las asignaturas requerirá de la existencia de alumnos matriculados en las mismas, estableciendo un mínimo de cuatro alumnos por especialidad y ocho alumnos en el caso de talleres complementarios y monográficos.

1.4. En cada una de las especialidades ofertadas se confeccionará una lista con las solicitudes admitidas, puntuadas y ordenadas de mayor a menor, con el objeto de crear una bolsa de profesores reservas que puedan cubrir de forma directa las bajas que pudiesen ocasionarse a lo largo del curso en todas y cada una de las especialidades, así como la impartición de materias complementarias (lenguaje musical, música de cámara, música y movimiento, coro, iniciación musical y talleres complementarios como el de batería, corneta, guitarra eléctrica y acústica, coro de adultos, canto moderno, lírico, etc) La citada bolsa mantendrá su vigencia durante los cursos académicos para los que están convocadas estas bases

1.5. Con independencia de los ajustes que la actividad docente que la escuela necesite, las condiciones en que se desempeñará la función serán las siguientes:

a) Los horarios se fijarán antes del comienzo del curso, según número de matriculados y organización de las aulas y espacios disponibles.
b) Disponibilidad: Los profesores estarán obligados a participar en actividades tales como los conciertos, concursos, muestras , así como los Ciclos de Audiciones que se programen. Asimismo, deberán participar en las tareas de captación de alumnos impartidas en dos temporadas: navidad en guarderías y fin de curso en colegios.
c) Reuniones y coordinación: Los profesores tienen la obligación de asistir a los claustros que se programen (sábados en horario de mañana). Asimismo, deben coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Correcto uso de las instalaciones: cada profesor tendrá la obligación de dejar cerrado su aula, apagar luces y sistemas de refrigeración/calefacción al acabar su jornada laboral, así mismo, como asegurarse que los espacios comunes de la escuela queden bajo llave si se es el último en terminar la jornada. Así mismo, una vez finalice el contrato, deberá entregar al coordinador de la escuela toda copia de llaves de las instalaciones que posea.

1.6. Las materias complementarias serán asignadas por el Coordinador de entre los profesores seleccionados y en consenso con el concejal del área, teniendo en cuenta las capacidades y disponibilidad del profesorado. En caso de resultar necesario, se acudirá a la bolsa de empleo reflejada en el epígrafe 1.4..

1.7. Retribuciones (salario bruto):

— Profesores según asignatura/especialidad: 13 €/hora.

2. *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1 Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que se indica en los Anexos que se acompañan para cada tipo de puesto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en los Anexos correspondientes para cada tipo de puesto, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1 Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (anexo IV), dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria, o justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia del título referido a otras titulaciones, o justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Certificados de realización de cursos, incluidos CAP e idiomas, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.
- La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo correspondientes a los períodos que se aleguen, o certificados de empresa. En todo caso, la acreditación de la experiencia laboral se realizará necesariamente mediante informe de vida laboral expedido por la TGSS. Sin este requisito(Informe de vida laboral) no serán puntuados los méritos alegados.
- Programación de la asignatura en cuestión.
- Certificado de ausencia de delitos sexuales.

En todo caso, los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes documento de autobaremación según modelo del Anexo V, cuyo modelo podrá obtenerse en formato de texto a través de la página web municipal. El Tribunal no valorará otros méritos que los reflejados en el documento de autobaremación y estén debidamente justificados. Asimismo, las copias que se aporten deberán venir debidamente ordenados y numerados por el mismo orden del documento de autobaremación.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en los anexos correspondientes apartado 6, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Tablón Municipal de Anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de Guillena.

3.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el tablón municipal de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, señalándose un plazo para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, según especifica el anexo apartado 7.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

En el plazo de subsanación no se podrán presentar méritos no alegados con la solicitud inicial, informe de vida laboral, la programación de la asignatura ni el proyecto en el caso del coordinador.

4. *Tribunales.*

4.1 Los Tribunales calificadores estarán compuestos por un mínimo de tres miembros, con un Presidente (y suplente) y dos Vocales (con la designación de un suplente por vocal), y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, pero no voto. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá ser asistido de personal del área de gobierno que gestione el expediente, a efectos de valoración de los proyectos didácticos. 4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4 Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. *Procedimiento de selección.*

5.1 El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

5.2 Fase de concurso o valoración de méritos: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en los anexos correspondientes a cada una de las plazas convocadas. En esta fase la puntuación máxima que se podrá obtener será la fijada en el anexo apartado 8 correspondiente.

Fase de oposición: Consistente en la valoración de la programación o proyecto a presentar según puesto/especialidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio.

5.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de valoración de méritos y oposición. En caso de empate entre los aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en el apartado de la programación didáctica.

6. *Puntuación y propuesta de selección.*

6.1 La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación.

6.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, se confeccionará el listado a que alude el punto 1.4 de las presentes bases, que funcionará como bolsa de profesores reservas para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dichas especialidades que puedan surgir.

7. *Presentación de documentos y nombramiento o contratación.*

7.1 Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo indicado en el anexo apartado 9, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de Edictos y en la página web de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el modelo Anexo VI

7.2 La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

La propuesta se considerará hecha a favor del aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenido en la lista de reserva que sea formada, en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la contratación.

7.4 El nombramiento será notificado a los interesados, y se procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

7.5 Quien sin causa justificada no tome posesión o formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

8. *Régimen jurídico.*

8.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma, establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el tablón municipal de anuncios de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio.

Anexo I

1. Puestos: Trompa.
2. Número de puestos: uno
3. Duración del contrato: cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020.
4. Sistema de Selección: Concurso-oposición
5. Titulación exigida: Título de Profesor plan 66 , título profesional LOGSE, o equivalente de la especialidad.
6. Plazo de presentación de solicitudes: 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria y bases. Si el último día del plazo es inhábil, se entiende prorrogado el plazo de presentación de solicitudes hasta el primer día hábil siguiente.
7. Plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud: tres (3) días hábiles.
8. Fase del proceso selectivo: Conforme se describe en las Bases y en el Baremo de Méritos siguiente:

   A. Fase de valoración de méritos (máximo 23 puntos).

   A.1 Titulación: Máximo 2 puntos.

   — Título Superior PLAN 1966 , LOGSE o equivalentes: 1 punto por cada especialidad.
   — Cursando Grado Superior: 0,50 puntos.
   — Otros :1 punto. Titulaciones relacionadas con el puesto al que se opta.

A.2 Cursos (cursos, jornadas, congresos, encuentros ciclos formativos o másteres) de formación o perfeccionamiento, con un máximo de 7 puntos:

Cursos recibidos como alumno: máximo 2 puntos.

— De 10 a 100 horas de duración: 0.20 puntos.
— De 101 a 300 horas de duración: 0.50 puntos.
— De 300 en adelante: 1 punto.

Cursos impartidos como ponente: Máximo 3,5puntos

— De 0 a 10 horas (incluyendo conferencias): 0,10 puntos.
— De 11 a 100 horas de duración: 0.40 puntos.
— De 101 a 300 horas de duración: 1 puntos.
— De 300 en adelante: 2 puntos.

C.A.P.: 0,50 puntos.

Idiomas: B1 o equivalente: 0,50 puntos.

Másteres: 0,50 puntos.

A.3 Experiencia profesional. Se puntúa de la siguiente forma, con un máximo de 14 puntos.

1. Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en escuelas y/o conservatorios de Música autorizados y reconocidos por la Administración Pública competente, 2 puntos por cada año.

   A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso, hasta la finalización del mismo.

   Las fracciones de año se computarán a 0,20 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. Máximo 10 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados como profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en empresas privadas o como autónomo, 1 punto por cada año.

   A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso, hasta la finalización del mismo.

   Las fracciones de año se computarán a 0,10 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán. Máximo 2 puntos.

3. Servicios prestados en orquestas profesionales y Bandas de música, con vinculación a la especialidad propia a la que se opta: 0,20 por concierto, con un máximo de 2 puntos.

La acreditación de estos conciertos se hará mediante certificado por organismos oficiales y competentes.

B. Programación didáctica de la asignatura: Dicha programación contendrá los apartados mínimos siguientes: objetivos, contenidos, metodología, temporalizaciones, criterios de evaluación, actividades escolares y extraescolares, atención al alumnado con características educativas específicas, otras. Constará de un máximo de 20 folios en DIN-A4, a una cara, con tipo de letra «Arial», de 12 puntos sin comprimir. Máximo de 14 puntos.

9. *Plazo de presentación de documentos y contratación de aprobados:*

Los candidatos o candidatas propuestos deberán dar cumplimiento a la Base 7 en el plazo de 7 días naturales.

Anexo II

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PROFESORADO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020

ESPECIALIDAD _____

Datos personales:

Apellidos y nombre: .....

Fecha de nacimiento: ..... D.N.I.: .....

Dirección: ..... Tlfn: .....

Correo electrónico: .....

Titulación: .....

Puesto/Especialidad solicitada: .....

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente al puesto al que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud. Del mismo modo, el candidato declara no estar prestando servicios para la Función Pública o en su caso cuenta con la correspondiente declaración de compatibilidad.

Documentación que se acompaña, según Base 3:

- □ Fotocopia del DNI
- □ Fotocopia del Título exigido en la convocatoria
- □ Fotocopia de otras titulaciones
- □ Certificados de realización de cursos de formación (alumno o ponente), CAP, idiomas, máster.
- □ Documentos acreditativos de la experiencia profesional (imprescindible Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo)
- □ Proyecto/programación didáctica
- □ Documento de autobaremación (según Anexo IV)

Guillena, a _____ de _____ de 2018.

(Firma del interesado).

ANEXO IV

AUTOBAREMACIÓN PARA EL CONCURSO EN LA SELECCIÓN DE PROFESOR/ DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GUILLENA
CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020

Nombre y apellidos:
DNI:
Especialidad:
Titulación exigida:

Valoración de méritos:

A.*1 Titulación:*

Denominación	*Puntos*

A.2 *Cursos:*

Denominación	*Impartido por*	*Ponente o alumno*	*Duración (horas)*	*Puntos*

— Máster:
— C.A.P:
— Idiomas (B1 o equivalente):

Idioma	*Título*	*Puntos*

A.3 *Experiencia profesional:*

1. Escuelas y/o Conservatorios de Música autorizados y reconocidos por la Administración Pública.

Destino	*Duración en meses (fecha inicio y fecha fin)*	*Puntos*

2. Servicios prestados en empresas privadas o como autónomo.

Destino	*Duración en meses (fecha inicio y fecha fin)*	*Puntos*

3. Por servicios prestados en orquestas profesionales y bandas de música

Denominación orquesta o banda municipal de música	*Fecha de concierto*	*Puntos*

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El Interesado

Fdo/ _____

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

«Don/Doña_____ con domicilio en _____, y DNI núm. _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de Guillena, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública , ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

Asimismo, que no se halla en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de conformidad con la legislación de incompatibilidades del personal al servicio del sector público

En _____ a ____ de _____ de 2018

Fdo».

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de ese, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla – Guillena.

En Guillena a 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-9304

LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2018, aprobó Inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º C27/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de noviembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		*N.º*	*Descripción*	*Euros*
920	2269904		Admon. Gral./Gastos Diversos/Sentencia procedimiento ordinario 294/95. Padilla Fuentes	32.500,00€
231	2269902		Acción social/Gastos diversos/Otros gastos	2.000,00€
330	22609		Admon. Gral. Cultura/Gastos diversos/Activ. culturales y deportivas	2.000,00€
338	22699		Fiestas Populares y festejos/Otros gastos diversos	3.500,00€
			Total gastos	40.000,00€

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		*N.º*	*Descripción*	*Euros*
450	62202		Admon. Gral. de Infraestructurs/Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios/ Edif. y const./Ascensor Ayuntamiento	40.000,00€
			Total gastos	40.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-9665

LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el el expediente de modificación de créditos n.º C28/18, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de noviembre de 2018, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
011	359.00	Intereses de demora y otros gastos financieros/Otros gastos financieros	900,00	9.647,01	10.547,01
011	911.02	Pasivos financieros/Amortización de prestamos en euros/ Amortización Préstamo L/P (Banco Popular) n.º 8445	43.324,56	7.895,92	51.220,48
231	480.00	Asistencia Social Primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro/Atenciones Benéficas y asistenciales	3.500,00	9.894,09	13.394,09
920	214.00	Adm. Gral./Elementos de transporte/Reparación mat. transporte	5.500,00	7.462,50	12.962,50
920	220.00	Adm. Gral./Mat. Oficina ordinario no inventariable	7.000,00	10.281,46	17.281,46

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
920	221.00	Adm. Gral./Energía eléctrica	98.000,00	43.865,30	141.865,30
920	221.03	Adm. Gral/Combustibles y carburantes	33.000,00	65.193,50	98.193,50
920	221.04	Adm. Gral./Vestuario	1.500,00	2.241,53	3.741,53
920	222.01	Adm. Grall./Comunicaciones/Servicios postales y correos	4.000,00	473,36	4.473,36
920	226.02	Adm. Grall./Gastos diversos/Publicidad y propaganda	5.000,00	8.093,92	13.093,92
920	226.04	Adm. Gral./Gastos diversos/Jurídico contenciosos	2.000,00	34.706,62	36.706,62
920	226.07	Adm. Grall./Gastos diversos/Oposiciones y pruebas selectivas	410,00	143,82	553,82
		Total	204.134,56	199.899,03	404.033,59

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	199.899,03
			Total ingresos	199.899,03

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-9664

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por resolución de Alcaldía n.º 195/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente las bases reguladoras de la selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Oficiales de 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por administración, incluidas en el Plan Supera VI, comprendido en los planes de inversión de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 277, el pasado 29 de noviembre del 2018, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, la cual dice como sigue:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA OFICIALES 1.ª DE ALBAÑIL, FONTANERO Y HERRERO, PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, DEMÁS ESPECIALISTAS Y PERSONAL QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA VI COMPRENDIDO EN LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, regular el procedimiento de selección de personal para la formación de una bolsa de empleo para Oficiales 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción, demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por Administración, incluidas en el Plan Supera VI comprendido en los planes de inversión de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de El Saucejo que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con ocasión de la ejecución por administración de las obras incluidas en el Plan Supera de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como básicas.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de acuerdo con lo determinado en la Disposición Adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen de dedicación será a tiempo completo o parcial, según necesidades derivadas de la ejecución de las obras y que se determinará por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en los proyectos técnicos de las obras a ejecutar y de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a esta Corporación Local. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Los puestos estarán adscritos a las obras del Plan Supera ejecutadas por este Ayuntamiento por Administración y sus funciones las determinarán la Dirección Facultativas de las Obras.

No se podrá optar más que a una de las bolsas de esta convocatoria, teniendo por tanto carácter de excluyente. Las especialidades para las que se formarán bolsas de trabajo son las siguientes:

Construcción: Oficiales 1.ª de Albañil, Fontaneros y Herrero.

Construcción: Peones de la Construcción, demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por Administración, incluidas en el Plan Supera de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

En concreto, según se determinan en los proyectos técnicos de las obras («Arreglo de varias vías públicas», «Arreglo de varios parques públicos» y «Arreglo de caminos rurales»), los puestos de trabajo son los siguientes:

* Capataz.
* Oficial de 1.ª Albañil.
* Oficial de 1.ª Ferrallista
* Oficial de 1.ª Encofrador.
* Oficial de 1.ª Soldador.
* Oficial de 1.ª Pintor.
* Oficial de 1.ª Seguridad y salud.
* Oficial de 1.ª Cerrajero-chapista.
* Oficial de 1.ª Carpintería.
* Oficial de 1.ª Colocador.
* Oficial de 1.ª Gruista.
* Oficial de 2.ª Albañil.
* Peón Especial.
* Peón Ordinario.
* Peón Seguridad y salud.
* Ayudante Encofrador.
* Ayudante Construcción.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la legislación vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta bolsa de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer la siguiente experiencia laboral, en las siguientes categorías laborales:

- 1 año para Oficiales 1.ª de Albañil, Fontanero, Herrero y demás Especialistas.
- 3 meses para Peones de la Construcción.

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— *Documentación a presentar y plazo.*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud dirigida a la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el modelo recogido en el anexo de las presentes bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Acreditación de la experiencia exigida mediante informe de vida laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia de los contratos laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales, en los términos anteriormente mencionados. La formación mediante fotocopia de las titulaciones académicas y de diplomas o certificados de los cursos o jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas).

Estos documentos se presentarán en el Centro de Formación del Ayuntamiento de El Saucejo sito en calle Córdoba, 9 de la localidad o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Saucejo.

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo.

Cuarta.— *Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, por la que se aprueba la lista de los admitidos y excluidos, con trascripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuese susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se produciría la caducidad de dicho derecho.

Dicha resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

La composición del Tribunal de selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1.º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

— El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.
— Cuatro vocales, empleados públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal aplicará de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las circunstancias previstas en las disposiciones mencionadas.

Sexta.— *Proceso de selección.*

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso. El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla.

1. Formación complementaria (hasta un máximo de 10 puntos):

— Cursos (cursos, masters, jornadas, congresos, encuentros ciclos formativos o similares) de formación o perfeccionamiento relacionados con las tareas a realizar en los puestos de trabajo:

Cursos	Oficiales 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero y demás especialistas	Peones de la Construcción
Hasta 20 h de duración	0.10	0.05
De 21 a 40 h de duración	0.15	0.10
De 41 a 100 h de duración	0.30	0.25
De 101 a 200 h de duración	0.75	0.50
De más de 200 h	1.00	0.75

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. Tendrán consideración de Enseñanza Oficial los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados,

cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la Comisión de Valoración, solicitando la documentación y asesoramiento que precise.

2. Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos):

Servicios prestados en puestos de trabajo igual o similar en Administraciones Públicas o fuera del ámbito de la Administración pública: 0,05 puntos por cada mes completo a jornada completa.

Para valorar los méritos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Se deberán acreditar mediante el Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia de los contratos laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

Los Servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en caso de que el período a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional. No se valorará la experiencia laboral que no tenga relación con las funciones a desempeñar. Para su acreditación se requerirá obligatoriamente la presentación de vida laboral en el que conste la categoría laboral.

Como consecuencia de lo expuesto, la puntuación resultará de dividir los días de cotización, correspondientes a la experiencia valorable, que figuren en el informe de vida laboral entre 30 y multiplicar el número entero que resulte (despreciando los decimales) por 0,05.

La participación en proyectos de formación-empleo (escuelas taller o talleres de empleo) no se valorará en este apartado, sino en el de formación, antes mencionado.

Séptima.— *Desarrollo del proceso.*

La fecha, hora y lugar en el que el Tribunal de selección se constituya para la baremación de las solicitudes se dará a conocer mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo.

Todos los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Octava.— *Calificación definitiva. Empates.*

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso: Valoración de la formación complementaria y valoración de la experiencia profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. En caso de empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Novena.— *Publicación de la bolsa de empleo.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación. Dicha propuesta, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento, se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

Décima.— *Funcionamiento de las bolsas de trabajo.*

La gestión de las bolsas de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- Por la Alcaldía se confeccionará la bolsa de trabajo, ordenada por categorías profesionales, integrada por los aspirantes admitidos en base a la cual se efectuarán las propuestas de contratación. Los integrantes de la bolsa se ordenarán por grupos o categorías y dentro de cada una por la puntuación obtenida en el concurso, de mayor a menor, que determinará la preferencia y el orden de la contratación.
- El llamamiento para las contrataciones se realizará por riguroso orden de clasificación, según las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.
- Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.
- Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de El Saucejo los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.
- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento», salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:
  - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
  - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
  - Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
  - Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

- Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez a la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La tercera vez excluida de la bolsa de trabajo.
- Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento». Una vez realizada la comunicación será alta en la Bolsa transcurrido un mes de la misma.
- La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal. En consecuencia, el tipo de contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades.

Undécima.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo. Modelo de instancia

A rellenar por la Administración	
N.º Registro	Fecha

Datos del solicitante			
Nombre y apellidos			NIF
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del puesto			

Datos de contacto (si son distintos a los consignados en el apartado anterior)			
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
Primero. Examinada la convocatoria y las bases anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número ……, de fecha , en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo para Oficiales 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por Administración, incluidas en el Plan Supera VI de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
Tercero. Que declara conocer las bases para la formación de una bolsa de empleo para Oficiales 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por Administración, incluidas en el Plan Supera VI de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
Por todo lo cual, Solicito que se admita esta solicitud para participara en el Proceso Selectivo anteriormente mencionado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Documentación aportada
1. Fotocopia del NIF o, en su caso, documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. Acreditación de la experiencia exigida mediante informe de vida laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Fotocopia de los contratos laborales, donde consta de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
4. Acreditación de los méritos alegados: Informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo (experiencia profesional) y fotocopia de las titulaciones académicas y de diplomas o certificados de los cursos o jornadas (formación).
5. Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En …, a … de … de 2018 El solicitante, Fdo.: … Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Saucejo

Disposición final.

Las presentes bases entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En El Saucejo a 12 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Capitán Martínez.

34W-9551

UMBRETE

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 269, de 20 de noviembre de 2018, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el art. 169, inicialmente citado, y de la resolución de Alcaldía núm. 741/18, de 14 de diciembre, el Presupuesto General de la Corporación para 2019, en función del correspondiente acuerdo plenario, del siguiente tenor literal:

2. Propuesta dictaminada de aprobación del Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2019.

(…)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 12 de noviembre de 2018, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Se somete a consideración el proyecto de Presupuesto General para 2019, de conformidad con lo dispuesto en los art. 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 18.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Presupuesto General de la Corporación resumido por capítulos y consolidado con el de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, Sodeum S.L., para el ejercicio 2019 es el siguiente:

Presupuesto de ingresos	*Ayuntamiento*	*Sodeum S.L.*	*Eliminaciones*	*Consolidado*
Capítulo 1: Impuestos directos	2.553.668,86			2.553.668,86
Capítulo 2: Impuestos indirectos	71.800,00			71.800,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	339.410,48	30,00		339.440,48
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.550.128,10			2.550.128,10
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	85.594,10	200.0 00,00	200.000,00	85.594,10
Capítulo 6: Enajenación de inversiones				
Capítulo 7: Transferencias de capital				
Capítulo 8: Activos financieros	60.00 0,00			60.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros				
A) Total ingresos	5.660.601,54	200.030,00	200.000,00	5.660.631,54

Presupuesto de gastos	*Ayuntamiento*	*Sodeum S.L.*	*Eliminaciones*	*Consolidado*
Capítulo 1: Gastos de personal	2.629.272,32	149.167,25		2.778.439,57
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.547.940,00	47.032,42	200.000,00	1.394.972,42
Capítulo 3: Gastos financieros	108.875,74	1.595,36		110.441,10
Capítulo 4: Transferencias corrientes	82.875,00			82.875,00

Presupuesto de gastos	*Ayuntamiento*	*Sodeum S.L.*	*Eliminaciones*	*Consolidado*
Capítulo 5: Fondo de contingencia	113.864,00			113.864,00
Capítulo 6: Inversiones reales	185.600,00			185.600,00
Capítulo 7: Transferencias de capital				
Capítulo 8: Activos financieros				
Capítulo 9: Pasivos financieros	987.564,58			987.564,58
A) Total gastos	5.655.991,64	197.795,03	200.000,00	5.653.756,67

El Ayuntamiento Pleno, con tres votos en contra de los dos Concejales presentes del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Izquierda Unida, y con ocho votos favorables de los miembros del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019, por importe de 4.616.561,97 euros, según se deduce dicho importe en el informe de Intervención de sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de la deuda pública, de fecha 7 de noviembre de 2018.

Segundo.—Quedar constituidos en Junta General de Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., Sodeum S.L., y como tal aprobar inicialmente el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2019, con las siguientes previsiones de ingresos y gastos:

ENTIDAD: SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE UMBRETE S.L	PREVISIONES
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	

Descripción	*Importe en €*
A) Previsiones de ingresos	
1. *Ingresos corrientes de prestaciones de sevicios específicos (cuenta 70):*	
1.1 Limpieza viaria y oficinas municipales (R.A 197/2008 de 28/03) (Subc. 705.01)	0,00
1.2 Pintura de edificios e instalaciones municipales (R.A 690/2009 de 7/10) (Subc. 705.13)	0,00
1.3 Conducción de vehículos y maquinarias (R.A 174/2018 de 16/03) (Subc. 705.26)	120.200,00
1.4 Mantenimiento de vehículos y maquinarias (R.A 45/2010 de 27/01) (Subc. 705.25)	51.800,00
1.5 Servicios laboral y fiscal (R.A 56/2010 de 29/01) (Subc. 705.28)	28.000,00
Total ingresos corrientes de prestaciones de servicios específicos	200.000,00
A) Total previsiones de ingresos:	200.000,00
B) Previsiones de gastos	
2. *Gastos corrientes de funcionamiento:*	
2.1 Gastos de personal: Sueldos, salarios y asimilados (Subc. 640)	-113.280,67
2.2 Seguridad Social a cargo de la empresa (Subc. 642)	-35.886,58
2.3 Otros tributos: I.B.I., Imp. vehículos, Registro Mercantil, IAE Camara Sevilla, visado transporte, I.T.V., … (Subc. 631)	-2.932,42
2.4 Primas de seguros (Subc. 625)	-4.500,00
2.5 Suministros (Subc. 628)	0,00
2.6 Otros Servicios: Material oficina, mantenimiento programas nóminas y contabilidad, reparaciones y repuestos maquinarias, servicios jurídicos y notaría, contratos administrativos de servicios… (Subc. 629)	-31.500,00
2.7 Servicios bancarios y similares (Subc. 626)	-300,00
2.8 Amortización del inmovilizado (Subc. 681)	-7.800,00
2.9 Servicios limpieza viaria (Subc. 622.10)	0,00
Total gastos corrientes de funcionamiento	-196.199,67
3. *Gastos de inversión:*	
3.1 Inmovilizaciones materiales: Maquinarias, mobiliario, elementos transportes… (Cuenta 21)	0,00
3.2 Inmovilizaciones intangibles: Aplicac. informáticas, investigación, desarrollo… (Cuenta 20)	0,00
Total gastos de inversión	0,00
B) Total gastos: (2+3)	-196.199,67
C) Resultado explotación (1+2+3)	3.800,33
5. *Ingresos financieros*	
5.1 De participaciones en instrumentos de patrimonio (Subc. 760)	0,00
5.3 Otros ingresos financieros (Subc. 769)	30,00
6. *Gastos financieros*	-1.589,76
5.1 Intereses de deuda (Subc. 662)	-1.589,76
D) Resultado financiero (5+6)	-1.559,76
E) Resultado antes de impuesto (C+D)	2.240,57
7. *Impuesto sobre beneficios (Subc. 630)*	5,60
F) Resultado ejercicio (E-7)	2.234,97

Tercero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, y sus bases de ejecución, cuyo resumen a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulo	*Denominación*	*Créditos iniciales*
Capítulo 1	Impuestos directos	2.553.668,86
Capítulo 2	Impuestos indirectos	71.800,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	339.410,48
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.550.128,10
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	85.594,10
Capítulo 6	Enajenación de inversiones	
Capítulo 7	Transferencias de capital	
Capítulo 8	Activos financieros	60.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	5.660.601,54

GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Créditos iniciales*
Capítulo 1	Gastos de personal	2.629.272,32
Capítulo 2	Compra de bienes y servicios	1.547.940,00
Capítulo 3	Gastos financieros	108.875,74
Capítulo 4	Transferencias corrientes	82.875,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia	113.864,00
Capítulo 6	Inversiones reales	185.600,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	
Capítulo 8	Activos financieros	
Capítulo 9	Pasivos financieros	987.564,58
	TOTAL GASTOS	5.655.991,64

Cuarto.—Aprobar en los términos del art. 103 Bis LRBRL la masa salarial laboral total de la entidad local que asciende según se deduce del Presupuesto General 2019, respecto de la plantilla de personal del Ayuntamiento y según las previsiones de Sodeum, S.L, a 1.346.727,26 €.

Quinto.—Aprobar también con carácter inicial la plantilla municipal para el ejercicio 2019.

FUNCIONARIOS

Puesto de trabajo	*Núm.*	*Vac.*	*Grupo*	*C.D.*	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Categoría*
Secretaría	1	--	A1	26	Habil. Estatal	Secretaría	2ª	Entrada
Intervención	1	--	A1	26	Habil. Estatal	Intervención Tesorería	2ª	Entrada
Tesorería	1	1	A2	24	Admón. Gral.	Gestión	--	--
Técnico de Gestión	2	1	A2	20	Admón. Gral.	Gestión	--	--
Oficial Policía Local	1	--	C1	20	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	12	--	C1	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo	2	--	C1	18	Admón. Gral.	Administrativa	--	--

FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMA

Puesto de trabajo	*Núm.*	*Vac.*	*Grupo*	*C.D.*	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Categoría*
Dinamizador Guadalinfo	1	--	A2	14	--	--	--	--
Coordinador Técnico Deportivo	1	---	A2/B	15	--	--	--	--
Asesora Legal PIM (A tiempo parcial: Según programa)	1	--	A1	20				

LABORAL FIJO

Puesto de trabajo	*Núm.*	*Grupo*	*C.D.*	*Titulación exigida*
Arquitecto (funcionarizable)	1	A1	20	Arquitecto
Arquitecto Técnico (A tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	A2	16	Arquitecto Técnico
Administrativo (funcionarizable)	1	C1	18	FPII o equivalente
Auxiliar Administrativo (funcionarizable)	5	C2	16	Aux. Administrativo o equivalente
Auxiliar Administrativo (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	C2	16	Aux. Administrativo o equivalente
Agente Notificador (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	C2	15	Graduado escolar o equivalente
Psicólogo (A tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A1	25	Licenciado en Psicología
Trabajador Social	1	A2	22	Diplomatura Trabajo Social

Puesto de trabajo	*Núm.*	*Grupo*	*C.D.*	*Titulación exigida*
Trabajador Social (Jornada completa vinculada a Convenio con Diputación)	1	A2	22	Diplomatura Trabajo Social
Educador	1	A2	22	Diplomatura
Auxiliar Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado escolaridad o equivalente
Ordenanza Consultorio	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (A tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (A tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil (A tiempo parcial: 28 horas y media semanales).	1	C1	18	FPI o Ciclo Formativo
Auxiliar de Biblioteca (A tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Maestro de la villa	1	C1	18	FPI o Ciclo Formativo
Encargado de Obras (funcionarizable)	1	C1	18	FPI o Ciclo Formativo
Oficial 1.ª Albañil	6	C1	17	FPI o Ciclo Formativo
Técnico Electricista	1	C1	18	FPI o Ciclo Formativo
Conductor tractor de riego	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Conductor barredora	2	C1	17	Graduado Escolar o equivalente
Peón de servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad
Oficial Cementerio	1	C2	15	Graduado Escolar o equivalente
Oficial de Jardinería	1	C1	17	FPI o Ciclo Formativo
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado Escolaridad
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (funcionarizable)	4	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad.
Animadora PIM (A tiempo parcial: según subvención).	1	B	--	FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior

PERSONAL EVENTUAL

Puesto de trabajo	*Núm.*	*Grupo*	*C.D.*	*Titulación exigida*
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	Pers. eventual	--	Enseñanza Secundaria Obligatoria

RESUMEN:

- Número total de funcionarios de carrera	20
- Número total de funcionarios interinos de programa	3
- Número total de laboral fijo	54
- Número total de personal eventual	1
Total plantilla:	78

En Umbrete a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-9668

UMBRETE

Aprobación definitiva expediente 35/2018, de modificación presupuestaria

Mediante resolución de Alcaldía núm. 739/2018, de 13 de diciembre, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2018, relativo a la modificación presupuestaria 35/2018 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, que ha sido sometida a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra la misma, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 269 de 20 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia negativa	*Importe*	*Transferencia positiva*	*Importe*
Transferencia Consorcio de Transportes 943.10/467.02	1.500,00	Festejos 338.10/2269908	1.500,00
Total	1.500,00	Total	1.500,00

En Umbrete a 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-9657

UMBRETE

Aprobación definitiva expediente 36/2018, de modificación presupuestaria

Mediante resolución de Alcaldía núm. 737/2018, de 13 de diciembre, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2018, relativo a la modificación presupuestaria 36/2018 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, que ha sido sometida a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra la misma, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 269 de 20 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia negativa	*Importe*	*Transferencia positiva*	*Importe*
Reparación vías públicas. Previsión Inversiones 153.21/619.00	3.050,00	Delegación educación. Limpieza 320.10/22700	3.050,00
Total	3.050,00	Total	3.050,00

En Umbrete a 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-9658

UMBRETE

Aprobación definitiva expediente 34/2018, de modificación presupuestaria

Mediante resolución de Alcaldía núm. 738/2018 de 13 de diciembre, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2018, relativo a la modificación presupuestaria 34/2018 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, que ha sido sometida a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra la misma, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 269 de 20 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia negativa	*Importe*	*Transferencia positiva*	*Importe*
Transferencia Consorcio de Transportes 943.10/467.02	1.800,00	Retribuciones Básicas. Programa Municipal de Empleo Social 231.19/131.0019	9.940,00
Mantenimiento vías públicas. Limpieza y Aseo 163.10/227.00	3.000,00	Seguridad Social. Programa Municipal de Empleo Social 231.19/160.0019	3.360,00
Pavimentación vías públicas. Inversiones en terrenos 153.20/600.00	2.100,00		
Tercera edad. Programa autonómico mayores 231.30/226.9920	5.000,00		
Biblioteca. Mobiliario (libros) 332.10/625.00	400,00		
Conservación edificios públicos 920.40/632.00	700,00		
Dependencias generales. Equipos informáticos 920.20/636.00	300,00		
Total	13.300,00	TOTAL	13.300,00

En Umbrete a 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-9655

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es